## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## **JUZGADO TREINTA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Rad: 11001-31-100-30-2025-00043-00

Clase de proceso: Acción de Tutela

IMPRÍMASELE el trámite a la presente acción de tutela instaurada a nombre propio por el ciudadano Fredy Alexander Correa Fajardo con CC. 74451876 contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

**NOTIFICAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, para que, con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que le asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados a **Fredy Alexander Correa Fajardo** con CC. 74451876, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo.

En relación con los hechos y derechos involucrados en el asunto, se dispone vincular. En consecuencia:

**NOTIFICAR** a la **Universidad Libre**, para que, con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que le asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados a **Fredy Alexander Correa Fajardo** con CC. 74451876, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo.

ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, UNIVERSIDAD LIBRE la inmediata publicación del auto que avocó la acción de tutela con el respectivo escrito de tutela y sus anexos en la página web oficial de la entidad, con el fin de que los terceros interesados puedan intervenir, en el plazo de veinticuatro (24) horas.

En el oficio a remitir, debe advertirse que lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobrará tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

Con la comunicación a enviar, la **Secretaría** debe remitir copias de la tutela interpuesta por el accionante y los anexos.

CÚMPLASE,

## VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS JUEZ

Firmado Por:

## Viviana Marcela Porras Porras

Juez Juzgado De Circuito Familia 030 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: acb46e3402cbeaa22c36c44a2b1980845ae10e770ab101ca759586cbf89de76f

Documento generado en 31/01/2025 04:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica